

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: VERBAL

RADICADIO: 2019-00283

DEMANDANTE: CRISTINA ISABEL VASQUEZ MORELOS

DEMANDADO: MARLENE MORELOS BLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VISITACION BLANCO NEGRETE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, al despacho el asunto de la referencia, con solicitud de impulso procesal. Provea.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

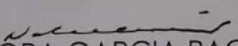
Visto el anterior informe secretarial que antecede y al revisar el expediente observa el despacho que mediante auto de fecha 17 de septiembre de dos mil veinte se ordenó la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas a las personas indeterminadas y herederos indeterminados, ello con el fin de que se hicieran presente en el proceso o en su defecto proceder a nombrar curador ad-litem, sin embargo dicha inclusión no fue posible debido que a la fecha no se ha hecho efectiva la inscripción de la demandan en el FMI 060-91161, requisito indispensable para tal gestión, en consecuencia no hay actuaciones pendientes por el despacho hasta tanto no se allegue la constancia de inscripción de demanda. Dicho lo anterior no queda otro camino que desatender la solicitud instaurada por la apoderada de la parte demandante.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena:

Resuelve

CUESTION UNICA: DESATENDER la solicitud de impulso procesal instaurada por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ

☺